Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, de junio de 2011.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados "**O., J. E. p.s.a. Lesiones Culposas**" (Expediente N° 21.304 – T° II - F° 71 – Letra "O" - Año 2008).-

Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose la causa dentro del trámite tendiente a resolver el recurso de casación deducido por el querellante, advirtiendo la posibilidad de que la acción penal emergente del delito imputado haya prescripto (artículo 59, inciso 3° del Código Penal), corresponde remitir las actuaciones del epígrafe al Juzgado en lo Correccional actuante, a sus efectos.

Que por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) REMITIR las presentes actuaciones al Juzgado en lo Correccional interviniente, a fin de determinar, mediante el trámite correspondiente, la prescripción de la acción penal en autos.

///

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.-

///